

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y Venta de ejemplares: Dársigar, 31 MADRID Teléfono 24 24 65

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Domingo 13 de febrero de 1949

Núm. 44

SUMARIO

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

- Orden de 31 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen López Díaz solicitando se le reconozca la compatibilidad de la pensión que tiene señalada con el sueldo que como Maestra disfruta ... 730
- Otra de 31 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Gutiérrez Eneola contra Orden del Ministerio del Ejército de 22 de marzo de 1948 ... 730
- Otra de 10 de febrero de 1949 por la que se nombra a don Fernando Ristori Garrovano Jefe de la Delegación Peninsular para los servicios de enlace de Economía y Comercio de Guinea ... 730

Ministerio de la Gobernación

- Orden de 28 de enero de 1949 por la que se dispone sean aprobadas las oposiciones de provisión de plazas de Médicos Toxicólogos Municipales en poblaciones de 12.000 o más habitantes ... 751
- Otra de 7 de febrero de 1949 por la que se aprueban las oposiciones convocadas, concediendo el ingreso en el cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que se relacionan ... 752
- Otra de 5 de febrero de 1949 por la que se aprueba el concurso para la provisión de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales ... 753
- Otra de 9 de febrero de 1949 por la que se aprueba el concurso de traslado de la plaza de Médico Jefe del Centro Secundario de Higiene Rural de Igualada ... 754
- Otra de 9 de febrero de 1949 referente a derecho de opción, entre Médicos Practicantes del Estado, de diversas vacantes de Prácticantes Ayudantes con destino en los Servicios de Puericultura Rural ... 754
- Otra de 9 de febrero de 1949 por la que se aprueba el concurso-oposición de la plaza de Médico Especialista de Epidemiología y Microbiología del Servicio Antituberculoso ... 754

Ministerio de Justicia

- Orden de 14 de enero de 1949 por la que se jubla a don Sebastián López Campos, Médico forense ... 754
- Otra de 14 de enero de 1949 por la que se promueve a la plaza de Médico forense de categoría primera al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Tortosa don Bruno Soler Bastero ... 754
- Otra de 27 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Poroblazgo a don Pedro Gregorio Nietes Jurado ... 754
- Otra de 31 de enero de 1949 por la que se nombran Jefes de Sección del Instituto Anatómico forense de Sevilla a los señores que se citan ... 755
- Otra de 31 de enero de 1949 por la que se nombran Jefes de Sección del Instituto Anatómico forense de Valencia a los señores que se expresan ... 755
- Otra de 31 de enero de 1949 por la que se declaran excedentes forzados sin reserva de plaza, a los Secretarios de la Administración de Justicia que se relacionan ... 755

Ministerio de Hacienda

- Orden de 25 de enero de 1949 por la que se señala la cuota que corresponde satisfacer por contribución industrial al ejercicio de la profesión de Procurador en los Juzgados Comarcales ... 755
- Otra de 25 de enero de 1949 por la que se da nueva redacción al epígrafe 284 de la contribución industrial, sobre venta en ambulancia de aparatos de radio ... 755

Orden de 25 de enero de 1949 por la que se crea el epígrafe 86 bis de la Contribución Industrial, para la venta al por mayor de artículos de piel, como bolsillos, carteras, petacas, etc. ... 756

Ministerio de Industria y Comercio

Orden de 8 de febrero de 1949 por la que se modifican las condiciones de embarco y días de mar necesarios para la obtención de los títulos de Piloto ... 756

Ministerio de Agricultura

- Orden de 7 de febrero de 1949 por la que se fijan las zonas de contratación y precios para la campaña azucarera 1948-50 ... 756
- Otra de 9 de febrero de 1949 por la que se concede definitivamente la Zona 9.ª algodonera ... 756
- Otra de 9 de febrero de 1949 por la que se concede definitivamente la Zona décima algodonera ... 757
- Otra de 9 de febrero de 1949 por la que se aprueba el modelo de contrato para la compra-venta de caña de azúcar ... 757
- Otra de 9 de febrero de 1949 por la que se fija el precio de la caña de azúcar para la campaña azucarera 1948-50 ... 758
- Otra de 9 de febrero de 1949 por la que se aprueba el modelo de contrato obligatorio para la campaña remolachero-azucarera 1948-50 ... 758

Ministerio de Educación Nacional

- Orden de 16 de diciembre de 1948 por la que se deja sin efecto la de la Junta Técnica del Estado de 17 de febrero de 1937 que separo del servicio a don José Tous Lladó, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca ... 758
- Otra de 28 de diciembre de 1948 por la que se desestima petición de permuta de Maestros porque uno de los solicitantes se encuentra sustituido por padecer afección tuberculosa ... 758
- Otra de 10 de enero de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 758
- Otra de 15 de enero de 1949 por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios ... 758
- Otra de 15 de enero de 1949 sobre nuevas gratificaciones del Director, Secretario y Practicante del Botiquín de Urgencia de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid ... 759
- Otra de 15 de enero de 1949 sobre aumento de dotaciones al personal docente de la Escuela-Fábrica de Cerámica y Otra de Artesanía de Madrid ... 759
- Otra de 17 de enero de 1949 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se indican ... 759
- Otra de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José María de Pinedo y Angulo contra resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 6 de julio de 1948 ... 759

Administración Central

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios a fin de realizar las enseñanzas de Diplomados de Sanidad ... 760
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan ... 760

ANEXO UNICO. Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen López Calo solicitando se le reconozca la compatibilidad de la pensión que tiene señalada con el sueldo que como Maestra disfruta.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen López Calo, solicitando se le reconozca la compatibilidad de la pensión que tiene señalada con el sueldo que como Maestra disfruta;

Resultando que a la recurrente le fué concedida en 25 de octubre de 1943, como madre del Alférez provisional don Jaime Andrés Corral López, la pensión anual de 4.000 pesetas, elevada posteriormente, en aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942, a la de 5.000 pesetas, asimismo anuales;

Resultando que, al parecer, y según en el expediente consta únicamente por el dicho de la recurrente, a partir del mes de noviembre de 1942 se empezó a apreciar por la Administración la incompatibilidad existente entre la citada pensión y sueldo de Maestra, siendo reducida la cuantía de la primera a medida que el segundo aumentaba, de forma que la suma de ambos no llegara a exceder de 10.000 pesetas anuales;

Resultando que, según la recurrente expone, las distintas resoluciones dictadas en tal sentido han sido recurridas ante la Administración y el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona, siendo los recursos desfavorablemente resueltos;

Resultando que en 27 de noviembre de 1947 se interpuso reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, y considerándola denegada por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, dice la recurrente haber interpuesto, en fecha que no expresa, recurso de reposición ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, elevándose, por último, en 12 de mayo de 1948, escrito titulado de recurso de agravios ante el Consejo de Ministros;

Vistas la Ley de 15 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias;

Considerando que el presente recurso de agravios adolece del capital defecto de haber sido interpuesto cuando la vía gubernativa no se halla aún agotada, ya que, según la recurrente explícitamente afirma, el mismo asunto se encuentra pendiente, en forma de reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central; ello, sin contar con que la llamada reposición se ha intentado ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, organismo que, una vez hecho el reconocimiento del haber pasivo, no ha intervenido en las ulteriores vicisitudes del expediente ni ha dictado ninguna de las resoluciones contra las que, al parecer, se pretende recurrir;

Considerando que tales vicios de forma ineludiblemente fuerzan a declarar la improcedencia de este recurso de agravios, sin perjuicio de que, en su caso, y previo el de reposición, pueda volver a interponerse cuando por el Tribunal Económico se decida la reclamación que ante él pende.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Mi-

nistros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Gutiérrez Enecoiz contra Orden del Ministerio del Ejército de 22 de marzo de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 del mes en curso, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Antonio Gutiérrez Enecoiz contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de marzo de 1948, que le deniega la rectificación del puesto que ocupa en el Escalafón del Cuerpo;

Resultando que don Antonio Gutiérrez Enecoiz, que era Teniente provisional de Infantería; ingresó en Oficinas Militares por Orden de 28 de junio de 1944 («Diario Oficial» núm. 147) y quedó situado en el Escalafón del Cuerpo con el número 9, inmediatamente detrás de don Carlos Faure Yusta;

Resultando que en la Escalilla publicada con fecha 1.º de julio de 1946 y las posteriores apareció colocado el recurrente detrás de don Rafael Figueroa Bermejillo, es decir, con pérdida de trece puestos respecto de su situación primitiva, sin que ésta hubiera sido modificada por Orden ministerial, en vista de lo cual el interesado solicitó del Ministerio del Ejército, en 2 de abril de 1947, que se revisara su situación, solicitud que fué desestimada en 26 de abril de 1947, porque la antigüedad de Teniente provisional del recurrente era menor que la de los Tenientes que le habían sido antepuestos en el Escalafón;

Resultando que nuevamente en 20 de febrero de 1948 instó la revisión de la Escalilla y de nuevo le fué denegada la instancia por otra Orden de 22 de marzo de 1948, comunicada el 7 de abril, que reproduce la anterior, contra la cual el Teniente Gutiérrez Enecoiz interpuso recurso de reposición dentro del plazo de quince días, que fué desestimado el 3 de mayo, y a su tiempo, recurso de agravios, fundándose en que, con arreglo a la Orden de 30 de agosto de 1938, la antigüedad de los Tenientes provisionales se determina por la de su promoción a Alférez provisional, y en este sentido el recurrente tiene mayor antigüedad que los trece Tenientes que le han sido antepuestos, como lo reconoció la Orden de ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares;

Resultando que la Sección de Personal de Oficinas Militares propuso la desestimación del recurso, no sólo por hallarse fuera de plazo, sino también porque carece de fundamento; ya que el pase de los Oficiales provisionales al Cuerpo de Oficinas Militares se realizó conforme a las normas de antigüedad establecidas en la Orden de 12 de noviembre de 1943 y las condiciones fijadas en el inciso d) del artículo 6 del Decreto de 16 de oc-

tubre de 1941, es decir, por riguroso orden de antigüedad en el empleo de Capitán, Teniente o Alférez que poseyeran;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que los plazos establecidos en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 para interponer el recurso de reposición y el subsiguiente de agravios empiezan a correr desde el día siguiente a la fecha en que se notificó la resolución impugnada; pero como dichos plazos son improrrogables, cuando la Orden impugnada se limita a reproducir otra anterior debe tomarse como punto de partida para dicho cómputo la notificación de la primera, pues de lo contrario bastaría conducir nuevamente la misma pretensión para rehabilitar los plazos del recurso y burlar el precepto de la Ley que ha querido darles el carácter de términos de caducidad;

Considerando que en el presente caso, aunque la resolución impugnada es la de 22 de marzo de 1948, y con relación a la misma, el recurso está presentado en tiempo y forma, como el citado acuerdo es mera reproducción del de 2 de abril de 1947, recaído en la primera solicitud del recurrente, el recurso de agravios interpuesto en 9 de junio de 1948 está evidentemente, y conforme a la doctrina sentada en el anterior considerando, fuera de plazo, y esta razón bastaría para declarar improcedente, aun cuando no existiera otro motivo, cual es la caducidad del derecho a reclamar contra el Escalafón de 1.º de julio de 1948, producida al dejar transcurrir el plazo legal de reclamaciones contra el mismo y quedar consolidada la nueva situación en Escalillas posteriores.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de febrero de 1949 por la que se nombra a don Fernando Ristori Camoyano Jefe de la Delegación Peninsular para los servicios de enlace de Economía y Comercio de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., teniendo en cuenta que no existe inconveniente por parte del Ministerio del Ejército.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Comandante de Infantería don Fernando Ristori Camoyano Jefe de la Delegación Peninsular para los servicios de enlace de Economía y Comercio de Guinea, cargo en el que percibirá los emolumentos que correspondan a su categoría personal que no perciba por otro presupuesto y los especiales que se señalen por esa Dirección General, con cargo al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de enero de 1949 por la que se dispone sean aprobadas las oposiciones de provisión de plazas de Médicos Tocólogos municipales en poblaciones de 12.000 ó más habitantes.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición convocada por la Dirección General de Sanidad en 8 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año, para provisión en propiedad de plazas de Médicos Tocólogos municipales en poblaciones de censo de 12.000 ó más habitantes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el informe emitido

por el Consejo Nacional de Sanidad, lo siguiente:

1.º Que sean aprobadas las oposiciones de provisión de plazas de Médicos Tocólogos municipales en poblaciones de 12.000 o más habitantes convocadas por la Dirección General de Sanidad en 8 de abril de 1948, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 18 de marzo del propio año, aceptando la propuesta de opositores aprobados formulada por el Tribunal juzgador, los cuales figuran en la relación adjunta, por orden de calificación, que comprende los dos grupos de «interinos» y «general».

2.º Que las plazas que han de proveerse en la convocatoria de que se trata son las que figuran en relación publicada por la Dirección General de Sanidad de 8 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y rectificación a que se refiere la Orden de la propia Dirección General de 20 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), con exclusión de la plaza correspondiente al Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), cuyas plazas se publican en relación adjunta.

3.º Que los opositores aprobados comprendidos en el grupo I, «interinos» queden nombrados Médicos Tocólogos municipales en propiedad de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en la plaza que venían desempeñando con tal carácter, respectivamente.

1. D. Cristóbal Gómez Romero.—Almería.
2. D. Antonio R. Serentill Sans.—Lérida.
3. D. Adolfo Rey Mora.—Huelva.
4. D. Enrique Paimo Torres.—Villanueva de la Serena (Badajoz).
5. D. Antonio Vidal Torres.—Ecija (Sevilla).
6. D. Epifanio del Aguila González.—Puente Genil (Córdoba).
7. D. Eugenio Artiles Torres.—Telde (Las Palmas).
8. D. Pedro Gálvez Ruiz.—Azuaga (Badajoz).
9. D. José María Carretero Soler.—Alicante.
10. D. Manuel Coret Llop.—Villarreal (Castellón).
11. D. Pedro Lizandra Esteve.—Burriana (Castellón).
12. D. Santiago Durán Junquera.—Sabadell (Barcelona).
13. D. Pilar Mohino Díez.—Plasencia (Cáceres).
14. D. Jesús Ortiz Sánchez.—Villarrobledo (Albacete).
15. D. Enrique López Sánchez.—Cartagena (Murcia).
16. D. José Luis Jiménez Cervantes.—Cartagena (Murcia).
17. D. Federico Pérez Bru.—Almáras (Albacete).
18. D. Teodoro Jiménez Velázquez.—Avila.
19. D. Salvador Fernández Moreno.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
20. D. Luis Téllez Herrera.—Vélez-Málaga (Málaga).
21. D. Laureano Casquero González.—Vélez-Málaga (Málaga).
22. D. Emilio García Silva.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).
23. D. Miguel Cosano Moriana.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).
24. D. Marcelino Rodríguez de Dios.—Orense.
25. D. Francisco de P. Ibáñez Prieto.—San Fernando (Cádiz).
26. D. Alberto Redondo Pérez.—Bujalance (Córdoba).
27. D. José Muñoz Astorga.—Archidona (Málaga).
28. D. Daniel Torres Larrotcha.—Alcaudete (Jaén).

4.º Que los Médicos nombrados con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior tomarán posesión de su plaza respectiva, ante la Mancomunidad sanitaria provincial en término de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo ampliarse este plazo por otro mes, por la Mancomunidad sanitaria provincial, por enfermedad debidamente justificada.

Las Mancomunidades sanitarias provinciales enviarán copia del acta de posesión de cada interesado a la Dirección General de Sanidad.

5.º Por las Mancomunidades sanitarias provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Médicos Tocólogos designados, una vez hayan tomado posesión y se hallen al servicio propio de sus plazas.

Los Médicos Tocólogos municipales desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro de la demarcación de aquélla, no pudiendo ser sustituidos fuera de los períodos de licencia concedida reglamentariamente.

6.º En el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los opositores aprobados que figuran en la relación número II «Grupo general», a los cuales interesa plaza o las comprendidas en la convocatoria, según lo expresado en el apartado segundo de la presente Orden, y que se publican en relación adjunta, dirigirán su instancia a este Ministerio, debidamente reintegrada, solicitando la plaza o plazas que les convenga de las anunciadas, con exclusión de las adjudicadas a los opositores del grupo I «Interinos» en el apartado tercero de esta Orden, debiendo ser expresadas las plazas con toda claridad, sin empleo de abreviaturas y por riguroso orden de preferencia.

7.º La adjudicación de plazas tendrá lugar siguiendo el orden de puntuación obtenida que ha determinado el orden con que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

MEDICOS TOCOLOGOS MUNICIPALES Opositores aprobados

Núm.	Puntos	Núm.	Puntos
Grupo I.—«Interinos.»			
1. D. Cristóbal Gómez Romero	43,00	27. D. José Muñoz Astorga	28,33
2. D. Antonio R. Serentill Sans	41,66	28. D. Daniel Torres Larrotcha	28,00
3. D. Adolfo Rey Mora	39,66	Grupo II.—«General.»	
4. D. Enrique Paimo Torres	39,33	1. D. Emilio Molinero Mercado	41,00
5. D. Antonio Vidal Torres	39,00	2. D. Fernando Vello Temes	40,83
6. D. Epifanio del Aguila González	39,00	3. D. Manuel Guerra Asorey	40,33
7. D. Eugenio Artiles Torres	37,66	4. D. Vicente Font Sastre	39,33
8. D. Pedro Gálvez Ruiz	37,00	5. D. Lope Bueno Rodrigo	39,00
9. D. José María Carretero Soler	37,00	6. D. José Useros Casas	39,00
10. D. Manuel Coret Llop	35,33	7. D. Ramón Delgado Serrano	38,66
11. D. Pedro Lizandra Esteve	35,33	8. D. Carlos Mestre Rossi	38,50
12. D. Santiago Durán Junquera	35,00	9. D. Estanislao Amilibia de la Heiguera	38,00
13. D. Pilar Mohino Díez	34,66	10. D. Rafael Ceres Rodríguez	37,83
14. D. Jesús Ortiz Sánchez	34,66	11. D. Leonor Lorenzo Lorenzo	37,66
15. D. Enrique López Sánchez	34,33	12. D. Joaquín Jiménez de Anta	37,00
16. D. José Luis Jiménez Cervantes	34,33	13. D. Rafael Fuster Chiner	36,83
17. D. Federico Pérez Bru	34,00	14. D. Luis Sangüesa Calvo	36,33
18. D. Teodoro Jiménez Velázquez	34,00	15. D. María de los Angeles Díaz López	25,63
19. D. Salvador Fernández Moreno	33,66	16. D. Asterio Agudo Cuesta	35,33
20. D. Luis Téllez Herrera	33,00	17. D. Anfiloquio López Azpitroz	35,30
21. D. Laureano Casquero González	31,66	18. D. Vicente Beato González	35,16
22. D. Emilio García Silva	31,66	19. D. Fernando de la Fuente Gómez	34,83
23. D. Miguel Cosano Moriana	31,33	20. D. Luis Ferreras del Valle	34,66
24. D. Marcelino Rodríguez de Dios	31,00	21. D. Santiago Loré Esteban	34,33
25. D. Francisco de P. Ibáñez Prieto	30,00	22. D. Abel Lizarbe Lemana	34,16
26. D. Alberto Redondo Pérez	29,00		

Núm.		Puntos	Núm.		Puntos
28	D. Secundino Sabaté Barban	33,56	61	D. Luis Martínez Pérez	30,21
29	D. Cristóbal Pardo Edo	33,43	62	D. José Millán Santos	30,00
30	D. Enrique García del Bayo Alegret	33,40	63	D. Alejandro Lillo Fernández	29,88
31	D. Arturo Fausto Nicolás	33,33	64	D. Mariano Villar Manzanares	29,81
32	D. Manuel Sánchez Lobo	33,30	65	D. José Díaz Llorente	29,78
33	D. Miguel Echeverri Dabidos	33,30	66	D. Rodrigo Lozano de la Puente	29,68
34	D. José Carazo Calicis	33,09	67	D. José Vázquez Malmorsson	29,66
35	D. José María Tejerana del Valle	33,00	68	D. Luis Pérez Casanova	29,53
36	D. Enrique Sáez Tapia	32,98	69	D. Antonio Salazar Chapeta	29,51
37	D. Bernardo Araces Barba	32,66	70	D. Salvador Torredor Benet	29,00
38	D. León López de la Osa García	32,50	71	D. José María Álvarez-Bulda López	29,57
39	D. Isidro Frits Villanueva	32,06	72	D. Julio Idamos Saco	29,50
40	D. Restituto Goyoga Carrera	32,00	73	D. Odon Loraque Campos	29,48
41	D. Antonio Correas Díaz	31,96	74	D. Luis Jiménez Criado	29,46
42	D. Gaspar Ricap Añel	31,86	75	D. Fernando Bahellés Acosta	29,43
43	D. Jerónimo Megas Pérez	31,23	76	D. Luis Remburgo Castiño	29,43
44	D. Zolio López Ron	31,70	77	D. Alfonso Casas Gordota	29,41
45	D. Manuel Montoya Gómez	31,68	78	D. Valentín Alonso Ronda	29,40
46	D. Antonio Ramírez Benítez	31,66	79	D. Antonio Jiménez Hurtado	29,38
47	D. Alberto Guifán Rodríguez	31,25	80	D. Tomás Martínez Sánchez	29,36
48	D. Julio Iglesias Puga	31,62	81	D. Carlos Rodríguez Soto	29,35
49	D. Benito Cárdenas Moya	31,50	82	D. Jesús Fernández Hure	29,33
50	D. Enrique María Bonachera	31,16	83	D. Manuel María Quiroga	29,31
51	D. Carlos Alba Menéndez	31,00	84	D. Agustín Valcárcel Juan	29,30
52	D. Evaristo López Sánchez	30,94	85	D. Juan M. Lara Gómez	29,28
53	D. Federico Pérez de Castro Pérez	30,96	86	D. Salvador Montañés Darsa	29,16
54	D. Francisco Sastre Clemente	30,83	87	D. Abelardo Dopera Mosquera	29,13
55	D. Julián Lecona Mitegüela	30,81	88	D. Víctor Ruiz Gallardón	29,14
56	D. Antonio Espejo Vallejo	30,38	89	D. José Guillermo Benítez Castro	29,13
57	D. Ramiro García Carrasco	30,36	90	D. Antonio Ibañeta	29,11
58	D. José María Trincado Dopereiro	30,36	91	D. Luis Alonso-Buenaposada Heróndiz	29,10
59	D. Ladislao García Amo	30,33	92	D. Joaquín Vilo Monev	29,08
60	D. Valentín Riesgo Ordoñez	30,31	93	D. Luis Vázquez Escudero	29,06
61	D. Ricardo Ceirón Pérez	30,30	94	D. José de la Cuesta Rodríguez	29,05
62	D. Manuel Galbis Pascual	30,23	95	D. Candido Vico Orbañ	29,03
63	D. Francisco Javier Vega Revilla	30,24	96	D. Federico Soler Tallo	29,01
64	D. Julián Ortega Valverde	30,25	97	D. Mariano Pérez Martínez	29,00
65	D. José Fuente González	30,23			

Plazas vacantes comprendidas en la convocatoria de oposición de 8 de abril de 1948

Alava	Vitoria.	Jaén	Villacarrillo.
Albacete	Almansa.	León	Ponferrada.
Idem	Tobarra.	Lérida	Lérida.
Idem	Villarrobledo.	Logroño	Logroño.
Alicante	Alicor	Lugo	Fonsagrada.
Idem	Alcañete.	Idem	Paños del Rey.
Idem	Denia.	Idem	Villalba.
Idem	Ortigueira.	Madrid	Aranjuez.
Idem	Villena.	Málaga	Aloha.
Alicante	Almería.	Idem	Archidona.
Idem	Berja.	Idem	Estepona.
Avila	Avila.	Idem	Vélez Málaga.
Badajoz	Azuaga.	Idem	Idem
Idem	Badajoz.	Murcia	Cartagena.
Idem	Jerez de los Caballeros.	Idem	Idem.
Idem	Villanueva de la Serena.	Idem	Cebegín.
Baleares	Inca	Idem	Cieza.
Barcelona	Mataró.	Idem	Molina de Segura.
Idem	Sabadell.	Idem	Moratalla.
Idem	Vich	Orense	Orense.
Burgos	Burgos.	Oviedo	Cangas del Narcea.
Idem	Miranda de Ebro.	Idem	Gijón.
Cáceres	Plasencia.	Idem	Grado.
Cádiz	Chiclana de la Frontera.	Idem	Langreo.
Idem	Tarifa.	Idem	Laviada.
Idem	San Fernando.	Idem	Lena.
Castellón	Burriana.	Idem	Luerca.
Idem	Castellón.	Idem	Llanes.
Idem	Villarreal.	Idem	Mieres.
Ceuta	Ceuta.	Idem	Salas.
Ciudad Real	Almódovar del Campo.	Idem	San Martín del Rey Aurelio.
Idem	Campo de Criptana.	Idem	Siero.
Idem	La Solana.	Idem	Tineo.
Córdoba	Aguilar de la Frontera.	Idem	Arucas.
Idem	Bujalance.	Idem	Trile.
Idem	Castro del Rio.	Idem	Cangas.
Idem	Montoro.	Pontevedra	La Estrada.
Idem	Palma del Rio.	Idem	Marín.
Idem	Peñarroya-Pueblonuevo.	Idem	Pontevedra.
Idem	Puente Genil.	Salamanca	Béjar.
Idem	Rute.	Idem	Ciudad Rodrigo.
La Coruña	Carballo.	S. C. Tenerife.	La Laguna.
Idem	El Ferrol del Caudillo.	Idem	Orotava.
Idem	Narón.	Santander	Castro Urdiales.
Idem	Noya.	Idem	Santander.
Idem	Ortigueira.	Segovia	Segovia.
Idem	Ribera.	Sevilla	Ecija.
Idem	Santiago.	Idem	Leprifo.
Idem	Figueras.	Idem	Marchena.
Idem	Olot.	Idem	Soria.
Granada	Húscar.	Tarragona	Tarragona.
Idem	Iora.	Idem	Tortosa.
Idem	Laja.	Toledo	Talavera de la Reina.
Idem	Elbar.	Valencia	Algemesi.
Idem	Iruñ.	Idem	Cullera.
Idem	Tolosa.	Idem	Oliva.
Huelva	Ayamonte.	Idem	Utiel.
Idem	Huelva.	Valladolid	Medina del Campo.
Huesca	Huesca.	Idem	Valladolid.
Idem	Alcaudete.	Idem	Baracaldo.
Idem	Beas del Segura.	Vizcaya	Guecho.
Idem	La Carolina.	Idem	Guecho.
Idem	Cazorla.	Idem	Sestao.
Idem	Jodar.		

ORDEN de 7 de febrero de 1949 por la que se aprueban las oposiciones convocadas, concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que se relacionan.

Hmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas en 19 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 del mismo mes), para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales;

Resultando que transcurridos los plazos concedidos para presentación de instancias y documentos, y una vez realizados los ejercicios a que se contrajo la convocatoria de la oposición, el Tribunal juzgador elevó a la Superioridad propuesta de opositores aprobados por orden de presentación;

Vistas las Ordenes de 19 de julio y 16 de noviembre de 1948, y el informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio ha tenido por conveniente aprobar el expediente de que se trata, y en su consecuencia, conceder el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que se citan: Don Eduardo Bardas Gasso, doña María Elena Loyola Ferrer, doña María Durán Llavería, don Ricardo Vázquez Pernas, doña Fe Perea Piñán, don Carlos Soler Palazón, don José Ignacio García Gómez, don José María Urquiza Goyogana, doña Juana Ruiz Garrido, don Teodoro Seoane Salgado, don Fernando Escrivá Escrivá, don Feliciano Urdel Gran, doña Josefina Monteverde Vallespinosa, don Jaime FOTOSAUS Raventos, doña Joaquina Monroy Martín, don Miguel Izauñ Yoldi, don Nicolás Forteza Forteza, doña Isabel Coll Adrover, doña María de las Ermitas Varela Buján, don Francisco Martínez Sáenz, doña Emelia Gil Sánchez, doña Angeles Torrent Rodríguez, don Daniel Roig Costes, don José Sabido Revuelta, don César Sánchez Villar, doña María-Luz Ibañez Martín, doña Aurea Cobelas Seiwart, don José María Pique y Piqué, doña María A. González de Juana, doña Mercedes Mateos Pérez, doña Concepción Artero Vázquez, don Luis González de Juana, doña Pilar del Campo Es-

teban, doña Carmen Pérez Vázquez, doña Felisa Eloina Bueno Castellote, doña Carmen Álvarez Martín, doña Juana María Quintero Barrera, doña María Arcelia Camicero Cebrían, doña María Dolores Aznaréz Igual, doña María del Carmen Daval Rodríguez, doña Leonor Moya Moya, don Manuel López Lloret, doña Josefa Paz Marco, doña Josefina A. Barracano Muijerat, doña Isabel Pérez Blázquez, don Leopoldo Mosquera Caramelo, don Euliano Vivas García, don Antonio Martínez García, doña María Teresa Sánchez López, don Juan Jiménez Vique, doña María del Camino Alegría Vives, doña Josefa Barra Marco, doña Pilar Meléndez Navarro, doña María Concepción Pérez Blanco, doña María L. Gilipati Saracho, don Luis María de las Heras Izquierdo, don Serafín García Fernández, don Estrella Romero González de Peredo, don Pablo Sanz Pedrero, doña Olga Juncoseras Bendudas, don Manuel López León, doña María Sánchez Real, doña Encarnación Petráiz García, doña Carmen Taboada Cadania, don Remaño Burgos Ben, don Hermindo Alcalde Aguado, doña Modesta Pobe Gómez.

Don Luis Morales Jiménez, doña Isabel Ramos Mayor, don Tomás Pérez Vidal, don Enrique Leal Mérida, don Rafael Martínez Saenz, doña Carmen Pechuelo López, don Pedro Muñoz González, doña Emilia Gómez Martínez, don Ramón Magallán Rodríguez, doña Suchoa Álvarez Martínez, don José Lavertía Ferrando, don José Fernández Vega, don Miguel Gutiérrez Moya, don José Herrera Trull, doña Julia Solís Jiménez, don Mateo Córdoba Martínez, doña Isabel García de la Vera y Garrido, don José María Casó Mayor, doña María Antonia de Lamo Cabaza, doña Concepción Martínez Poma, don José A. Ibáñez Blanco, don Manuel Martín Martín, don José Contreras Sánchez, don Simón Astar Alcalá, don Javier José Navarrete Aoz, doña Josefa López Sendón, don Jesús Hernáiz Andreu, doña Raquel Puygas Suárez, don Matías Seria Villegas, don Salvador Rodríguez Garsch, don Javier Prado Saucedo, don Augusto Díaz López, doña Pilar Vázquez Arón, don Salvador Codina Ribó, doña Inocencia Pérez Gregorio, don Alonso Pereira Pira, don Jaime Caballero River, don Gasparifoto Martínez, don Pedro Gil García, doña María del Carmen O. González Escobar, don Miguel Monteceliva Fernández, don José Arturías Traver, doña María de los Angeles Sánchez de Ocaña y Arriola, doña Irene Arturías Garrabón, don Francisco Calderón Rodríguez, don Ignacio Bosquet García, don Carlos Rodríguez Illamas, don Manuel Martínez Sánchez, don Enrique Casado Gamir, doña Balthara Lesta González, don Francisco Estere Fozuel, doña Carmen Ramírez Va, doña Rosarina Alonso García, doña María del Carmen Iglesias Álvarez, don Luis E. Gelsberg López, don Ricardo Palomares Palacio, doña Cándida Pozueco Obelias, doña Purificación Rodríguez Calleja, don José Queralt Sáiz, don Fermín Vilá Marqués, don Santiago Labarta Rodríguez Malbona, doña Carmen González Gramage, don José Fluerosa Aaga.

Doña María Lillo Pardo, don Luis Perena Otero, doña María Surribás Llanos, don Teodoro Rodríguez de Isla Zorrano, doña Carmen Calvo Gil, don Juan Erundio Planas, don Santiago Fernández Sánchez, doña Amparo Burguete Cutanda, don Avelino Alvarez Peñaranda, don Federico López Cusi, doña Inés Dossidó Moras, doña María Aranzana Oquendo, don Salvador Castañer Cassadevall, don José María Espinosa López, don Mariano Galán Dezasensio, don Ramón Sánchez González, doña Valentina García Muñoz, don Gonzalo Plasencia y Plasencia, don Rafael Colomar Enseñat, don Jesús Mateu Solés, don Antonio Prieto Vallis, doña Josefa P. Pardo Otero, don Carlos Barthe Aza, don Tomás Nuño López, doña Carmen Méndez Navarro, doña María del Carmen Tiraud Pardo, don Rafael Alvarado Rubio, don José Ortiz de Urtina Mirat, don Jo-

se María Sánchez Bustos Sanz, don Bernardo López Sánchez, don Gregorio M. Sáenz de Buruaga y Ruiz-Clavijo, don Jesús Yangüeta Preciado, doña María Luisa Mará Mercadali, don Juan Redondo Viquez, don Luis Chamorro Gutiérrez, don Pedro Boadilla Roca, don Gaspar Masgrán Butiña, don Juan Lloret Vives, don Fernando Quintana Astoizábal, don José María Pages Villar, don Alberto Bordallo Campos, don Carlos Riesgo Ordóñez, don Antonio Corbalán Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Díes guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 7 de febrero de 1949 por la que se aprueba el concurso para la provisión de vacantes de inspectores farmacéuticos Municipales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes tramitados para la resolución de los concursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de octubre de 1948 para la provisión de las plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales que en el mismo se mencionan.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de convocatoria de 23 de enero de 1946 y Orden de esa Dirección de 2 de abril del mismo año, una vez valorados los méritos de los concursantes, de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de 14 de junio de 1935, y demás circunstancias señaladas en estas disposiciones, y a propuesta de esa Dirección General ha tenido por conveniente resolver los expresados concursos nombrando a los señores que se citan a continuación Inspectores Farmacéuticos Municipales en propiedad de los partidos que se mencionan:

Doña María Nieves Berrueta Aguirre, para el de Salvatierra (Alava).
Don José Joven Roy, para el de Casas de Juan Núñez (Albacete).

Don Luis Gil Strauch, para el de Huesca (Alicante).

Doña Concepción Verdaguer Costes, para el de Elche (Alicante).

Don Francisco Mora Cid, para el de Torrevieja (Alicante).

Don Jesús Fernández Audrés, para el de Herrerías (Avila).

Don Felipe Rogero Baró, para el de Nava de Arévalo (Avila).

Doña Aurelia Gomez López, para el de Villatoro (Avila).

Don Francisco García López, para el de Carboneras (Almería).

Doña Dardiana A. Ramirez y Ramirez, para el de La Haba (Badajoz).

Don Juan José Núñez Merchán, para el de Valle de la Serena (Badajoz).

Don Pedro A. Estela Munar, para el de Sineu (Baleares).

Don Jaime Vilaplana Casals, para el de Vich (Barcelona), primera vacante.

Don Miguel Illa Casals, para el de Vich (Barcelona), segunda vacante.

Doña Josefina Rojo Martínez, para el de Baños de Valdearados (Burgos).

Don Benito Carriño Almuzara, para el de Busto de Bureba (Burgos).

Don Martín Gallo Díaz, para el de Frias (Burgos).

Doña María del Carmen Hernández Castro, para el de Honoria del Pinar (Burgos).

Don David Esteban Cavia, para el de La Horra (Burgos).

Don Wenceslao del Hoyo Villamendi, para el de Melgar de Fernamental (Burgos).

Doña Concepción Gómez Bermúdez, para el de Merindad de Valdivieso (Burgos).

Don Santiago Coussido Carballo, para el de Palacios de la Sierra (Burgos).

Don Hermindo Sanz Muñoz, para el de Presencio (Burgos).

Don Celestino Albito Martín y Martín, para el de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Don Ricardo Arameñdia Heredia, para el de Sasamón (Burgos).

Don Basilio Varona del Río, para el de Tardajos (Burgos).

Doña María Vicenta Gutiérrez Gil, para el de Torresandino (Burgos).

Don José Ignacio Fernández de la Tejera, para el de Trespaderne (Burgos).

Don Luis Liras Escudero, para el de Villadiego (Burgos), primera vacante.

Don Julio González Rico, para el de Villadiego (Burgos), segunda vacante.

Don Adolfo González Martínez, para el de Villahoz (Burgos).

Doña Luisa Rey González, para el de Villasandino (Burgos).

Doña Carmen Osorio Peruchó, para el de Garciaz (Caceres).

Don Pedro Escuriola Liansola, para el de Cabanes (Castellón).

Don Angel Guizarro Ruiz, para el de Fernánaballero (Ciudad Real).

Don Francisco C. Varela Alvarez de Toledo, para el de Mañón (La Coruña).

Doña Genoveva Ferreiro Carballal, para el de Oza de los Rios (La Coruña).

Don Desiole López Feijoo, para el de Trazo (La Coruña).

Doña Laura Gotoré Pérez, para el de Valdecoillenas de Abajo (Cuenca).

Don José Ruiz Martín, para el de Huelma (Granada).

Don Ignacio Arrazola Echevarría, para el de Cestona (Guipuzcoa).

Doña Dorotea Rivera Martínez, para el de Sigüenza (Guadalajara), tercer distrito.

Don Rafael Miranda Rodríguez, para el de Arroyomolinos de Leon (Huelva).

Don Jacobo López Savoná, para el de Calañas (Huelva).

Don Francisco Vázquez Díez, para el de Villalba del Acor (Huelva).

Don Gerardo Gálico de la Torre, para el de Mijas (Málaga).

Don Juan de Dios Azorin Molina, para el de Yedra (Murcia), primera vacante.

Don Antonio Torregrosa Ibañez, para el de Yedra (Murcia), segunda vacante.

Doña María del Carmen Fernández Merino, para el de Castrojo de Miño (Orense).

Doña Josefa Concepción Fernández Merino, para el de Nogueira de Raimui (Orense).

Doña María del Pilar Rodríguez Valledor, para el de Allande (Oviedo).

Don Juan Nieto Coloma, para el de Carreño (Oviedo).

Doña Manuela Martínez Portal, para el de Nava (Oviedo).

Don Enrique Alonso García, para el de Somiedo (Oviedo).

Doña María del Carmen Fontán Maquieira, para el de Barro (Pontevedra).

Don Ladislao Castro y Castro, para el de Cangas (Pontevedra).

Doña María del Carmen Franco Castelo, para el de Catoira (Pontevedra).

Don Manuel Piñero Landeiro, para el de Forcarey (Pontevedra).

Doña Josefa Concepción Fernández Merino, para el de Salvatierra de Miño (Pontevedra).

Don Jesús González García, para el de Serradilla del Arroyo (Salamanca).

Don Vicente Vila López, para el de Cabañiga (Santander).

Don Zacarías León Martín, para el de Castiblanco de los Arroyos (Sevilla).

Don Antonio Vázquez Ladrón de Guevara, para el de Pilas (Sevilla).

Don Juan Gutiérrez Rienda, para el de Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Juan Hierros Santaña, para el de Puebla de los Infantes (Sevilla).

Doña María del Rosario Albesa Saura, para el de Calañas (Teruel).

Don Cándido García Marco, para el de Villarquemado (Teruel).

Don Gustavo Izquierdo Lorente, para el de Quero (Toledo).

Don Antonio Castañón Bueno, para el de Torrico (Toledo).

Don Angel Monferrer Nevot, para el de Alfajar (Valencia).

Don Tiburcio de Ellacuría y Beasescochea, para el de Miravalles (Vizcaya).

Doña María de la Concepción Fernández Riesco, para el de Asturianos (Zamora).

Doña María de los Angeles Pérez Escribano, para el de Fonfria (Zamora).

Doña Natalia Iglesias Casado, para el de Galende (Zamora).

Don Antonio Villarroya Ortega, para el de Fabara (Zaragoza); y

Don José Lorente López, para el de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Asimismo se declaran vacantes por falta de concursantes a las mismas las plazas siguientes:

Barbadillo del Pez, Castrillo de la Vega, Fuentespina, Guzmán, Hoyales de Roa e Ibeas de Juarros, de la provincia de Burgos; Albaurin de la Torre, de la provincia de Málaga, y el Rosal, de la provincia de Pontevedra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se aprueba el concurso de traslado de la plaza de Médico Jefe del Centro Secundario de Higiene Rural de Igualada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 22 de diciembre de 1948, para proveer entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en activo servicio, o en expectación de destino, la plaza de Médico Jefe del Centro Secundario de Higiene Rural de Igualada, así como las resultas que pudieran producirse en el mismo turno de provisión, o sea el ordinario, previsto en la Orden de 20 de febrero de 1941;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria, únicamente ha acudido a la misma don Justo Covalada Ortega, actualmente en situación de expectación de destino;

Vistas la Orden de convocatoria, la de 20 de febrero del 41, la instancia de don Justo Covalada Ortega y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Médico Jefe del Centro Secundario de Higiene Rural de Igualada a don Justo Covalada Ortega, Médico tercero del Cuerpo de Sanidad Nacional, con el haber anual de 7.200 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de febrero de 1949 referente a derecho de opción, entre Médicos Puericultores del Estado, de diversas vacantes de Puericultores Ayudantes con destino en los Servicios de Puericultura Rural.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la convocatoria de 9 de noviembre último, para proveer en derecho de opción, entre Médicos Puericultores del Estado, diversas vacantes de Puericultores Ayudantes con destino en los Servicios de Puericultura Rural;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria, han acudido a la misma don Angel Castilla Polo y don Juanjo de la Villa Rodríguez;

Vistas la Orden de convocatoria, la de 21 de julio de 1948, las instancias formuladas por los aspirantes y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Médico Puericultor Ayudante, con destino en los Servicios de Puericultura Rural de El Escorial, a don Angel Castilla Polo, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo de la Sección tercera del Presupuesto vigente, y quedando declarado excedente en su plantilla de origen de Médicos Puericultores del Estado, de acuerdo con lo prevenido en la presente convocatoria: viniendo obligado el interesado a dejar su residencia en la localidad de su destino, requisito que acreditará debidamente, sin cuyo cumplimiento quedará inavaliado el presente nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se aprueba el concurso-oposición de la plaza de Médico Especialista de Epidemiología y Microbiología del Servicio Antitratomatoso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en primero de junio de 1948 para proveer la plaza de Médico especializado, encargado de los Servicios de Epidemiología y Microbiología del Servicio Antitratomatoso;

Resultando que realizados los ejercicios de oposición por el único aspirante presentado a los mismos, y valorados los méritos aducidos por el interesado, el Tribunal juzgador propone por unanimidad el nombramiento de aquél para la plaza objeto del concurso-oposición;

Vistas las Orden de convocatoria, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso-oposición y, en su consecuencia, nombrar a don Arnaldo Socías Amorós, Médico especializado, encargado de los Servicios de Epidemiología y Microbiología del Servicio Antitratomatoso, con el haber anual de 6.000 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero,

grupo sexto, concepto 18 de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de enero de 1949 por la que se nombra a don Sebastián López Campos, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico forense de categoría primera don Sebastián López Campos, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelga-Overa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de enero de 1949 por la que se promueve al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Tortosa don Bruno Soler Bastero.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 y 12 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948 para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, y vacante por jubilación de don Sebastián López, a don Bruno Soler Bastero, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tortosa, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 14 de enero de 1949, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Pozoblanco a don Pedro Gregorio Nieves Jurado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a consecuencia de la petición de traslado por causa de enfermedad de don Pedro Gregorio Nieves Jurado, Secretario del Juzgado Comarcal de Mayasibas (Toledo).

Este Ministerio, teniendo en cuenta los informes del Juez comarcal, Inspector provincial, certificados facultativos ulteriores, al expediente, y previos los asentamientos médicos procedentes, ha acordado, de conformidad con lo estable-

do en el artículo 14 del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944, que don Pedro Gregorio Nieves Jurado, Secretario del Juzgado Comarcal de Menasalbas (Toledo), pase trasladado forzoso a la Secretaría de igual clase de Pozoblanco (Córdoba).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se nombran Jefes de Sección del Instituto Anatómico forense de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determina el artículo 89 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para aplicación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y con la propuesta elevada a tal efecto.

Este Ministerio acuerda nombrar a los médicos forenses de Sevilla que van a continuación, para desempeñar los cargos que se indican en el Instituto Anatómico Forense de Sevilla.

Don Antonio Gómez Palomo, Forense del Juzgado de Instrucción número 4, para Director.

Don Joaquín Zapata Quiros, Forense del Juzgado de Instrucción número 1, para Jefe de la Sección de Anatomía forense.

Don Ramón Amigueti Vázquez, Forense del Juzgado de Instrucción número 2, para Jefe de la Ordenación.

Don Manuel Capdevila y de Guillema, Forense del Juzgado de Instrucción número 5, para Jefe de Ordenación Sanitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se nombran Jefes de Sección del Instituto Anatómico forense de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determina el artículo 89 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para aplicación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y con la propuesta elevada a tal efecto.

Este Ministerio acuerda nombrar a los médicos forenses de Valencia que van a continuación, para desempeñar los cargos que se indican en el Instituto Anatómico Forense de Valencia:

Don José Archer Meseguer, Forense del Juzgado de Instrucción número 2, para Director.

Don Vicente Royo Teruel, Forense del Juzgado de Instrucción número 5, para Jefe de la Sección de Ordenación.

Don Enrique Alfonso Gordo, Forense del Juzgado de Instrucción número 1, para Jefe de la Sección de Anatomía Forense.

Don Francisco Moltó Aura, Forense del Juzgado de Instrucción número 3, para Jefe de la Sección Sanitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se declaran excedentes forzosos, sin reserva de plaza, a los Secretarios de la Administración de Justicia que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el número segundo de la Orden de 9 de noviembre último, dictada en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7.º del Decreto de 2 de abril de 1943, este Ministerio ha tenido a bien declarar excedentes forzosos, sin reserva de plaza, en las condiciones que señala el artículo 47 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, a los Secretarios de la Administración de Justicia de las categorías que se expresan, con destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan y que figuran adscritos en comisión a la Fiscalía de Tasas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se señala la cuota que corresponde satisfacer por contribución industrial al ejercicio de la profesión de Procurador en los Juzgados Comarcales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio Reinoso Mauriño, Procurador de los Tribunales y vecino del Ayuntamiento de Ames (La Coruña), solicitando se señale la cuota que, por concepto de contribución industrial, corresponde satisfacer para ejercer el mencionado cargo en un Juzgado Comarcal, ya que esta tributación no figura comprendida en la escala correspondiente de la tarifa quinta de la contribución industrial, y

Considerando que establecidos por la Ley orgánica del Poder Judicial y la de Reforma de la Justicia Municipal, de 19 de julio de 1944, los Juzgados comarcales en municipios que no sean capitales de provincia ni superiores a 20.000 habitantes, y teniendo en cuenta que en la escala de tributación correspondiente al apartado A) del grupo primero de la sección primera de la tarifa quinta de las unidades al vigente Reglamento de la contribución industrial no figura determinada la cuota tributaria de los Procuradores cuando actúen en los Juzgados comarcales de referencia, y no debiendo, por otra parte, estarse a dichos profesionales con igual categoría que los de entrada de los Juzgados de Instrucción.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer que al epígrafe 1.016 de dicho tributo se agregue un párrafo concebido en los siguientes términos: «Cuanco estos profesionales ejercen en Juzgados comarcales, pagarán la cuota anual de 216 pesetas»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Regimen de Empresas.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se da nueva redacción al epígrafe 284 de la contribución industrial, sobre venta en ambulancia de aparatos de radio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don José María Borau Cebrián, domiciliado en Huesca y matriculado en el epígrafe 146 de la Contribución industrial como vendedor de aparatos de radio, solicitando la creación de un epígrafe adecuado para la venta en ambulancia de dichos aparatos;

Considerando que si bien no existe clasificada de un modo expreso la venta en ambulancia de aparatos de radio, al publicarse las tarifas de la Contribución industrial, aprobadas por Orden de 29 de octubre de 1941, se creó el epígrafe 284 para la venta, en aquella forma, de aparatos e instrumentos de física, cirugía, óptica, ortopedia y similares artículos que, con otros, entre los que figuran los citados aparatos de radiotelefonía, componen el epígrafe 146 de la citada contribución, y

Considerando que los restantes artículos que, como queda dicho, figuran comprendidos en el último epígrafe citado, tienen un valor análogo y una importancia comercial idéntica a los primeros y que, por lo tanto, sería lógico y equitativo que su venta, en ambulancia, esta-

NOMBRES

Categoría

Juzgado en que sirven

D. Pablo Pena de Olano	3.º	Santiago de Compostela.
D. Angel Sánchez Harguindéy	6.º	San Cristóbal de la Laguna.
D. José Menéndez Revilla	6.º	Castuera.
D. Ernesto López Romero de Medina	6.º	Calatayud.
D. Benito Fernández Rodicio	6.º	Peñaranda de Bracamonte.
D. José Gómez Calvo	6.º	Sigüenza.
D. Blas García Escudero	6.º	Quintanar de la Orden.
D. Luis García Costalago	6.º	Cabra.
D. Avelino Rodicio Arias	6.º	Almodóvar del Campo.
D. Ricardo Bautista de la Torre	6.º	Vélez-Málaga.
D. Antonio Alvarez Rodríguez	6.º	Trujillo.
D. Antonio Infante y Sánchez Ortiz	6.º	Monforte.
D. José Inazusta Beraza	6.º	Toledo.
D. Domingo López Aparicio	6.º	Aznalquivir.
D. José Ortiz Sáenz	6.º	Briviesca.
D. Jaime Pérez Llantada	6.º	Cervera.
D. Zacarías Alonso Romera	7.º	Villacarrado.
D. José María Moreno Gonzalo	7.º	Fregenal de la Sierra.
D. Jose I. Aguirre Cimiano	7.º	Ribadeo.
D. José I. Poch Gutiérrez de Caviédes.	7.º	Celanova.
D. Fernando de la Malla Zamora	7.º	Navalcarnero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

viene incluida también en el mencionado epígrafe 284.

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer que el epígrafe 284 de la misma sea ampliado en la siguiente forma:

«Vendedores de instrumentos o aparatos de matemáticas, física, cirugía, náutica, química, óptica, aparatos de telefonía, radiotelefonía, cinematografía, fotografía y sus similares y derivados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se crea el epígrafe 66 bis de la Contribución Industrial, para la venta al por mayor de artículos de piel, como bolsillos, carteras, petacas, etc.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por las casas Villaverde, Inchausti, viuda de Julián Rodríguez y giro, va. los Industriales del Grupo 7.º y epígrafes 133 al 136 de la Contribución Industrial, que clasifica a los vendedores de artículos por mayor y menor, guarnicioneros y vendedores de artículos de viaje, solicitando que por medio de una adición a dicho Grupo se les conceda la facultad de simular las industrias en él comprendidas con la clasificada en el epígrafe 68, así como el que la industria de venta al por mayor de artículos comprendidos en este epígrafe puedan realizarlos los del epígrafe 136.

Resultando que los industriales interesados alegan en su solicitud que la venta al por mayor de bolsos, petacas, carteras, cinturones, etc. no figura clasificada en ninguno de los epígrafes de las tarifas de la Contribución Industrial, y como quiera que los artículos citados guardan una gran similitud con los de viaje, que expenden los industriales del epígrafe 133, estiman que pueden ser vendidos por ellos y, en su consecuencia, estar comprendida en este epígrafe la venta al por mayor de los mismos.

Considerando que no obstante las manifestaciones que hacen los interesados respecto a que en las actuales tarifas no aparece clasificada al por mayor la venta de bolsos, petacas y artículos semejantes, y si únicamente al por menor en el epígrafe 68 de la Contribución Industrial, debiendo estar la primera comprendida en el epígrafe 136, y simultáneamente, en este caso, con el mencionado epígrafe 68, hay que reconocer que el citado epígrafe 136 de las actuales tarifas, ni ahora ni nunca ha clasificado a otros vendedores que los de cofres, baúles mudos, sacos, maletas y otros objetos de viaje, única y exclusivamente, y que la venta de cinturones, bolsillos y artículos análogos figuraba en el epígrafe correspondiente a la de mercadería, y que, por lo tanto, cuando se realizaba esta al por mayor, lógicamente tenía que tributar como tal mayorista de mercadería, hasta que, al redactarse las tarifas, por Orden de 29 de octubre de 1941, teniendo en cuenta que el comercio de bolsos de señora, carteras, monederos, etc., se encontraba perfectamente definido, en tiendas dedicadas exclusivamente a la venta de dichos artículos, se creó, para cuando se realizase al por menor, el actual epígrafe 68, dentro, como era natural, del Grupo en que figuraban los comercios de camisería y mercadería, donde, por lo general, se expenden los artículos de referencia, y

Considerando que tratándose únicamente de la venta al por mayor de unos cuantos de los muchos artículos que com-

prende el ramo de mercadería y que, en su consecuencia, pudiera resultar gravosa, en este caso la cuota de la clase tercera que en la actualidad lo clasifica, sería equitativo crear un epígrafe para aquella clase de venta en la clase inmediata inferior.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer la creación, en el grupo segundo de la sección primera de la tarifa primera de dicho tributo, de un epígrafe con el número 66 bis, a la cabeza del apartado F.º concebido en los siguientes términos:

«Vendedores al por mayor de artículos de piel, como bolsillos, petacas, carteras, cinturones y otros análogos, etc.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de febrero de 1949 por la que se modifican las condiciones de embarco y días de mar necesarios para la obtención de los títulos de Piloto.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones vigentes para que los alumnos de segunda puedan obtener el título de «Piloto de vapor y vela» exigen el haber navegado un mínimo de cuatrocientos cincuenta días con las condiciones de vapor y vela que determinan las citadas disposiciones.

Estas condiciones dan como consecuencia el que los mencionados alumnos hayan de hacer sus prácticas en los trabajos de cabotaje y fruterías, así como en los pesqueros de altura, tan necesarios a nuestra economía, para aprender hacerlo únicamente en los buques de altura, avanzando así en su carrera sobre los menos afortunados que, por exclusión, embarcan en los dedicados a las demás navegaciones, y que si lo hacen es de modo transitorio y mientras no encuentran la vacante que apetecen.

Siendo función del Gobierno el tutelar esta enseñanza no sólo en las Escuelas

de Náutica, sino también ese período de práctica marítima, este Ministerio, a propuesta de esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

1.º Para la obtención del título de «Piloto de vapor y vela» se podrán sustituir las condiciones de embarco actualmente vigentes por la navegación durante dos años en buque de cualquier tonelaje y dedicado a cualquier navegación en que habitualmente se pierda de vista la costa, siempre que el buque esté reglamentariamente mandado por Capitán o Piloto, con un mínimo de doscientos cincuenta días de mar, de los que presentarán los Diarios, cuadernos de cálculos, legalizados, en el mismo número y forma que actualmente.

2.º Entre los referidos días de mar ha de haber un mínimo de cincuenta para cada una de las clases de navegación, de vapor y de vela. Si no se alcanzase ese mínimo en alguna de las clases, vapor o vela, el título que se les extienda será únicamente de «Piloto de vela o de vapor», respectivamente. Si la navegación fuese en motoveleros, se justificará debidamente el mínimo de días que se señalan tanto a vela como a motor.

3.º No se computará el tiempo superior a dos meses consecutivos transcurridos a bordo de buques amarrados o en reparación aunque tengan completa su dotación.

4.º A los Agregados que cumplan su servicio en la Armada, se les aplicarán las mismas normas, debiendo aportar justificantes de haber estado afectos a los servicios de Derrota durante su tiempo de embarque.

5.º Las Comandancias Militares de Marina al despachar los buques se cerciorarán de que llevan el número de Agregados que, según sus características, les corresponde con arreglo a las disposiciones actuales, para en caso negativo exigir su cumplimiento.

6.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas disposiciones será resuelta por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

7.º Estas condiciones entrarán en vigor a partir de los próximos exámenes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 3 de febrero de 1949.—E. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaecho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de febrero de 1949 por la que se fijan las zonas de contratación y precios para la campaña azucarera 1949-50.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia de 1 de febrero de 1949, al disponer la prórroga en sus propios términos y para su aplicación a la campaña azucarera 1949-50 de su Orden de 17 de enero de 1948, por la que se reguló la campaña 1948-49, deja subsistente la necesidad de que, por este Ministerio se establezca la correspondiente escala de precios de contratación de remolacha para cada zona, a base del precio medio establecido, así como también el que se determine el régimen más conveniente para la distribución de la primera materia entre las fábricas, de acuerdo con las conveniencias nacionales y teniendo en cuenta las exigencias de la Ordenación del Transporte.

No considerándose necesario introducir variaciones fundamentales en lo que sobre dicha materia disponía la Orden de este Ministerio de 27 de enero de 1948, y estimándose que la Secretaría Técnica de este Ministerio de Agricultura, al dic-

tar las disposiciones complementarias precisas, según facultad que le concede el artículo 5.º de la citada Orden, puede resolver cuantas incidencias se presenten en la próxima campaña y establecer las aclaraciones que puedan ser precisas para el mejor desarrollo de la misma, este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo único.—Queda prorrogada en sus propios términos y para su aplicación a la campaña azucarera 1949-50 la Orden de este Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1948, por la que se fijaron las zonas de contratación y precios para la campaña azucarera de 1948-49.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se concede definitivamente la Zona 9.ª algodonera.

Ilmo. Sr.: La política de fomento del cultivo del algodón mediante el régimen de concesión de Zonas a empresas

industriales, que colaboran con el Estado en dicha labor, se ha extendido a nuevas comarcas aptas para este cultivo y en donde se producen algodones de gran calidad.

Los resultados satisfactorios obtenidos por la entidad adjudicataria de la Zona novena durante los dos años de concesión provisional, hacen oportuno elevar ésta a definitiva, con el consiguiente afianzamiento de la labor emprendida y aumento en las posibilidades de eficacia.

En su virtud, vista la propuesta elevada por la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, dispongo:

Artículo 1.º Se concede definitivamente la Zona novena, por diez campañas agrícolas algodonerías, a la entidad «Algodonera de Castilla, S. A.», que la tiene concedida provisionalmente hasta la campaña de 1948 inclusive.

Dicha Zona, que con arreglo al artículo primero de la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1945, comprende los regadíos de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real y los términos municipales de Cuenca y Albacete, comprendidos en la región denominada La Mancha, queda ampliada con las comarcas aptas para este cultivo de la provincia de Guadalupe, como consecuencia de los ensayos favorables llevados a cabo por la entidad con la autorización del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, y no contar con posibilidades suficientes las expresadas comarcas para constituir Zona propia independiente.

Art. 2.º La referida concesión, por su carácter de permanencia, habrá de sujetarse a las condiciones que reúnan concretamente los derechos y obligaciones que correspondan tanto a la entidad como al Servicio del Algodón, especialmente en lo que se refiere a la fiscalización e inspección por el Servicio del cumplimiento de las mencionadas obligaciones, así como para salvaguardar los derechos de los cultivadores, con el fin de que estos queden garantizados en todo momento. Estas condiciones serán notificadas por Orden ministerial y servirán de base al correspondiente contrato.

Hasta el momento en que se dicten las condiciones referentes a la concesión definitiva, la entidad concesionaria se atenderá, para cuantas cuestiones no previstas surjan de momento, a los acuerdos de la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, comunicados por el Servicio con carácter provisional.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se concede definitivamente la Zona 10 algodonería.

Ilmo. Sr.: La política de fomento del cultivo algodonerío mediante el régimen de concesión de Zonas a empresas industriales que colaboran con el Estado en dicha labor, se ha extendido a nuevas comarcas aptas para este cultivo y en donde se producen algodones de gran calidad.

Los resultados satisfactorios obtenidos por la entidad adjudicataria de la Zona décima durante los dos años de concesión provisional, hacen oportuno elevar ésta a definitiva, con el consiguiente afianzamiento de la labor emprendida y aumento en las posibilidades de eficacia.

En su virtud, vista la propuesta elevada por la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, dispongo:

Artículo 1.º Se concede definitivamente, por diez campañas agrícolas algodonerías, la Zona décima, tal como queda definida en el artículo primero de la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1945, a la entidad «Algodonera de Castilla S. A.», que la tiene concedida provisionalmente hasta la campaña de 1948 inclusiva.

Art. 2.º La referida concesión, por su carácter de permanencia, habrá de sujetarse a las condiciones que reúnan concretamente los derechos y obligaciones que correspondan, tanto a la entidad como al Servicio del Algodón, especialmente en lo que se refiere a la fiscalización e inspección por el Servicio del cumplimiento de las mencionadas obligaciones, así como salvaguardar los derechos de los cultivadores, con el fin de que estos queden garantizados en todo momento. Estas condiciones serán notificadas por Orden ministerial y servirán de base al correspondiente contrato.

Hasta el momento en que se dicten las condiciones referentes a la concesión definitiva, la entidad concesionaria se atenderá, para cuantas cuestiones no previstas surjan de momento, a los acuerdos de la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, comunicados por el Servicio con carácter provisional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se aprueba el modelo de contrato para la compraventa de caña de azúcar.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del punto séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1948, prorrogada en sus propios términos, y para su aplicación a la campaña azucarera 1949-50 por la también Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 1.º de enero de 1949, este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se mantiene vigente para la campaña cañero azucarera 1949-50 el modelo de contrato oficial para la compraventa de caña de azúcar que se estableció por el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1948, con la única excepción de la modificación que se introduce en la cláusula tercera, cuya nueva redacción será la siguiente:

Tercera.—Los precios de la caña se fijan a pie de fábrica, siendo por tanto de cuenta del agricultor los gastos de las operaciones de corta, monda y acarreo hasta la misma.

Cuando el agricultor decida realizar la corta, monda y conducción por sí mismo, podrá a su elección entregar la caña en la fábrica o en las básculas en que tradicionalmente lo viene haciendo, y en este último caso, el traslado desde báscula a fábrica, deberá efectuarlo la Sociedad compradora cargando su importe en lo que proceda al agricultor y al precio de coste, en caso de acuerdo de ambas partes sobre el particular, o, en su defecto, por el que se fije por la Junta Regional Sindical Cañero Azucarera o, en caso de recurso, por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura.

Cuando al agricultor no le convenga o no pueda efectuar por sí mismo las operaciones de corta, monda y conducción, deberá hacerlo por cuenta del mismo la Sociedad compradora, previo aviso por parte del agricultor antes de 1.º de noviembre, obligándose la Sociedad a ret-

rar la caña según la costumbre de la zona de que se trata, procurando evitar siempre que sea posible la entrada de carros y camiones en las hazas.

Para este supuesto, antes de 1.º de octubre de cada año, las Azucareras publicarán y comunicarán los precios que por tonelada de caña hayan de descontar las fábricas a los agricultores por las operaciones especificadas en los apartados siguientes:

- 1.º Por corta y monda.
- 2.º Por conducción, distinguiendo:
 - a) Por kilómetro de acarreo desde haza a cargadero.
 - b) Por id. id. desde haza directamente a fábrica.
 - c) Por kilómetro de transporte de cargadero a fábrica.

Con estos datos se fijará un precio medio para cada una de las zonas cañeras.

Caso de que los agricultores consideren inadecuados los precios publicados y comunicados por las fábricas para las operaciones de corta, monda y conducción, podrán impugnarlos ante la Junta Sindical Regional Cañero Azucarera antes de 1.º de noviembre, debiendo dicha Junta resolver sobre dichas impugnaciones en el plazo de un mes como máximo, a contar de dicha fecha. Los recursos contra dichas resoluciones de la citada Junta, que se formularsen, deberán ser elevados a la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días como máximo, a contar de la fecha de la adopción de la mencionada resolución.

La Comisión Remolachero-Cañero-Azucarera habrá de presentar ante la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura sus informes preceptivos sobre dichos recursos en el plazo que a dicho efecto le fije, en cada caso, dicha Secretaría.

Si por cualquier circunstancia, llegada la fecha de la recolección, no hubiese recaído resolución de la Secretaría Técnica sobre los recursos presentados, las fábricas estarán obligadas a efectuar las operaciones de corta, monda y acarreo, por cuenta de todos aquellos cultivadores que así lo exijan y lo hubiesen solicitado en momento oportuno, debiendo la liquidación de dichas operaciones efectuarse con arreglo a los precios que la Secretaría Técnica de Agricultura determine en definitiva.

La recolección se hará por el procedimiento de «deguello», entregando el fruto limpio de hojas, cabos y raguas y de toda parte helada, pasmada o farrada. Los haces deberán ir atados con materia apropiada para que la descarga y apilado puedan realizarse en buenas condiciones.

La Sociedad compradora no queda obligada a cortar las cañas que en primero de marzo no hayan alcanzado su producción agrícola de 35 toneladas por hectárea. En este caso le avisará el vendedor y éste podría hacer, si así le conviene, la corta, monda y conducción. Si el vendedor dejara de cortarias y las dejase por alifa, no tendrá derecho en este caso a sobreprecio alguno.

La campaña quedará terminada antes de 10 de junio, quedando a salvo el derecho de reclamación por parte del labrador si el retraso de esta fecha fuera debido a causa imputable a la Sociedad compradora.

El peso del fruto se hará con el descuento del 1 por 100 en las básculas establecidas por la Sociedad compradora, haciéndose el peso del destare en la misma báscula en que se hizo el peso bruto, tomándose en consideración las fracciones de cinco en cinco kilos para la caña transportada en carros y camiones y de kilo en kilo para conducida en caballerías.

Cada báscula tendrá su equipo impresor propio de ticket justificativo de las pesadas, ticket que se entregará al cultivador.

Art. 2.º El modelo de contrato oficial expresado en el artículo anterior servirá de referencia y tendrá validez a todos los efectos en la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse entre los sectores afectados, incluso en aquellos casos en que por desidia o abandono de las partes contratantes no se haya establecido por escrito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se fija el precio de la caña de azúcar para la campaña azucarera 1949-50.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de enero de 1948, prorrogada en sus propios términos y para su aplicación a la campaña azucarera 1949-50 por la también Orden de la Presidencia del Gobierno de 1.º de febrero de 1949,

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—Para la campaña azucarera 1949-50 se establece para la tonelada métrica de caña de azúcar a pie de fábrica el precio de doscientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, correspondiente a la aplicación de lo dispuesto en la base cuarta de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1945 a los establecidos para la remolacha azucarera en la campaña aludida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se aprueba el modelo de contrato obligatorio para la campaña remolachero-azucarera 1949-50.

Ilmo. Sr.: Exigiendo el desenvolvimiento normal de la campaña azucarera 1949-50, establecer un modelo de contrato-tipo al que han de ajustarse las partes contratantes y ordenada la publicación del mismo por el artículo séptimo de la Orden de la Presidencia de 17 de enero de 1948, prorrogada en sus propios términos por la también Orden de la Presidencia del Gobierno de 1.º de febrero de 1949,

Este Ministerio, vista la propuesta del Sindicato Vertical del Azúcar, tiene a bien disponer lo siguiente:
Artículo único.—Queda vigente para la campaña remolachero-azucarera de 1949-50 el modelo de contrato-tipo establecido por la Orden de este Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1948.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Ministerio.

Nacional Primario, la Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido el correspondiente informe.

Este Ministerio, de conformidad con el criterio expuesto por el mencionado Organismo, ha resuelto que los Maestros separados de la enseñanza por afección tuberculosa no se consideren en servicio activo a efectos de obtener cambio de destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de enero de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, y adscrita a las enseñanzas de «Fisografía y Geografía botánica».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su orden de 1.º de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que se ejecuta corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de don Joaquín Turina Pérez, el 14 del corriente mes de enero, una dotación de 16.400 pesetas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios.

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan: A la categoría de 16.400 pesetas, don Pedro Magias Martínez, Catedrático del Conservatorio de Málaga; a la de 14.400, don José Moreno Miñendo, del Conservatorio de Sevilla; a la de 13.200, don José María Nemesio Otaño Eppino, del Real Conservatorio de Madrid, y a la de 12.000, don Luis Antón y Sáenz de la Malita, del mismo Real Conservatorio.

Todos ellos con efectos económicos de 15 del actual, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de diciembre de 1948 por la que se deja sin efecto la de la Junta Técnica del Estado de 17 de febrero de 1937 que separó del servicio a don José Tous Lladó, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de documentación, en trámite de revisión, instruido por don José Tous Lladó, Profesor Auxiliar que fue de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año, y Decreto número 66, del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 17 de febrero de 1937, que le separó del servicio, y, en su consecuencia, sea confirmado en su cargo sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de diciembre de 1948 por la que se desestima petición de permuta de Maestros porque uno de los solicitantes se encuentra sustituido por padecer afección tuberculosa.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que en 14 de mayo último remitió la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ponavedra, consultando si puede hacer uso

del derecho de permuta una Maestra Nacional de dicha provincia que se halla separada del servicio activo por padecer una afección tuberculosa, con arreglo a la Orden ministerial de 20 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio) ya que el artículo 83 del Estatuto del Magisterio, en su segunda condición, exige desempeñar en propiedad y en activo servicio el cargo que se permuta;

Considerando que la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, así como la de 20 de febrero de 1946, claramente dejan expuesto el criterio de la Administración sobre los Maestros que padezcan una afección tuberculosa, los cuales quedan separados por completo del servicio activo y no pueden desempeñar Escuela alguna, a menos, naturalmente, que en virtud de expediente vuelvan a dicho servicio activo, a lo que no se opone el que conserven su puesto en el escalafón y disfruten de los ascensos que puedan corresponderles, haciendo compatible el no desempeño de las funciones del Magisterio con la conservación de los derechos del Maestro enfermo;

Considerando que de dichas disposiciones no puede deducirse, en modo alguno, que los Maestros en tal situación puedan concursar destinos, ni permutar sus respectivas Escuelas;

Considerando que, por lo que se refiere al caso concreto de las permutas sobre que versa la consulta formulada, el vigente Estatuto del Magisterio establece en su artículo 83 que para que puedan concederse las permutas entre Maestros serán requisitos indispensables entre otros, el «desempeñar en propiedad y en activo servicio el destino que se permuta», y un Maestro tuberculoso, en virtud de las disposiciones anteriores, no está en servicio activo, sino por el contrario, está expresamente separado del mismo y, en su consecuencia, no cumple en modo alguno el expresado requisito;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la quinta disposición transitoria del Estatuto del Magisterio

ORDEN de 15 de enero de 1949 sobre nuevas gratificaciones del Director, Secretario y Practicante del Botiquín de Urgencia de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Aumentadas en el vigente Presupuesto las dotaciones consignadas para gratificaciones de Director, Secretario y Practicante encargado del Botiquín de Urgencia de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que don Jacinto Alcántara Gómez perciba la gratificación anual de 6.000 pesetas para gastos de representación, como Director de la antedicha Escuela; don Arturo Caviero Fajardo, la de 5.000, como Secretario, y la de 4.000 pesetas, como Practicante encargado del Botiquín de Urgencia, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto del actual presupuesto y desde 1.º del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de enero de 1949 sobre aumento de dotaciones al personal docente de la Escuela-Fábrica de Cerámica y Obra de Artesanía de Madrid.

Ilmo. Sr.: Aumentadas en el vigente Presupuesto las dotaciones del personal docente de la Escuela-Fábrica de Cerámica y Obra de Artesanía de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que disfruten los sueldos que se mencionan los señores siguientes:

Don Jacinto Alcántara Gómez, Profesor numerario, el sueldo o la gratificación anual de 14.000 pesetas.

Don Carlos Moreno Graellani, ídem ídem de 13.000 pesetas.

Don Tomás Ilacendo Muñoz-Carmona, ídem ídem de 12.000 pesetas.

Señalar a don Antonio Cruz Collado, Profesor numerario interino, el sueldo o la gratificación anual de 11.000 pesetas.

Don Salvador Urquía Ordóñez, Auxiliar técnico de la Sección Comercial, el sueldo o la gratificación anual de 8.000 pesetas.

Don Carlos Gómez Hernández, Conservador de la colección de acuarelas y encargado del almacén de primeras materias, el sueldo o la gratificación anual de 8.000 pesetas.

Y señalar el sueldo o la gratificación anual de 8.000 pesetas a los Auxiliares artísticos interinos siguientes: Don Pascual Esteve Miquel, don Eugenio Sánchez Hernández, don Vicente González Toyos, don Máximo Rodríguez Muñoz, don Alfonso Maza Marin, doña Leonor García Luquero, don Angel López Hernández y doña María de las Angustias Múltedo Villa-Real.

Todos ellos con efectos económicos y de antigüedad desde primeros del actual y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de enero de 1949 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se indican.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Doña Sofía Pérez Crespo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Fernando Valdés Nager, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra.

Doña Ambrosia Martín Conde, con destino en la Escuela de Comercio de Barcelona, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, conforme al apartado a) de la letra D) del artículo y Reglamento citados y Orden ministerial de 12 de los corrientes. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 12 de los corrientes, en la vacante por jubilación de doña Patrocinio Castillo Miguel.

Don Carlos Ollero Gómez, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso; con el sueldo anual de 16.400 pesetas.

Don Teófilo Urbano Gordillo, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Bernard no Maside Berros, con destino en la Universidad de Oviedo, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, conforme al mismo apartado y letra.

Doña María Luisa Bauzá Flores, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) de la letra A) del artículo y Reglamento citados.

Don Luis Ortega Cañoni, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento;

Don Paulino Sancho Hernando, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 15 de los corrientes, en la vacante por ascenso de don Eduardo Hernández Sedano a Jefe Superior de Administración Civil.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de don Paulino Sancho Hernando se provee por reintegro en el servicio activo de don Manuel Serrano Rodríguez.

Don José Pérez San Joaquín, con destino en la Universidad de Valencia, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas,

conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña Consuelo de la Torre García, con destino en la Escuela de Comercio de León, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 12.000, con arreglo a lo establecido en el apartado a) de la letra B) del artículo y Reglamento repetidos.

Don Manuel Bravo Valverde, con destino en la Universidad de Santiago, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento.

Don Antonio Palomares Fernández, con destino en la Universidad de Granada, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 16 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Rafael Morey Llompart.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de don Antonio Palomares Fernández se amortiza, conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José María de Pinedo y Angulo contra resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 6 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María de Pinedo y Angulo contra resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 6 de julio de 1948:

Resultando que don José María Pinedo y Angulo solicitó de la Dirección General de Bellas Artes le fuese indemnizado el perjuicio económico sufrido por el extravío de un paraguas de su propiedad que depositó en la bastonera de la Exposición Nacional de Bellas Artes durante su visita a la misma, el que no pudo serle entregado al pretender recogerlo por haber desaparecido:

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, oída la Asesoría Jurídica del Departamento, resolvió con fecha 6 de julio último acceder a lo solicitado, fijando como indemnización la cantidad de ciento ochenta pesetas, que en declaración del reclamante era la del precio de coste, contra cuyo acuerdo recurre en alzada el interesado, alegando que el valor actual del paraguas es de quinientas pesetas, siendo indiferente el precio de adquisición;

Vistas las disposiciones citadas en el recurso, la Orden ministerial del 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la obligación de indemnizar al recurrente resulta evidente del contenido de los artículos 1.760 y 1.766 y concordantes del Código Civil, reconocido el hecho del depósito y extravío de la prenda reclamada;

Considerando que la única cuestión que se ventila en el recurso es la referente

al valor del objeto extraviado y habiendo declarado ante testigos el interesado que lo adquirió por el precio de 180 pesetas antes de 1928, y no aportando, por otra parte, prueba alguna que permita apreciar un valor superior, ya que se carece de la descripción comprobada de la cosa que se reclama, procede mantener como importe de la indemnización el señalado en la resolución que se impugna, que constituye el precio de coste, en propia confesión del recurrente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José María de Pinedo y Angulo contra Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 6 de julio de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios a fin de realizar las enseñanzas de Diplomados de Sanidad.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 29 de enero del año actual, esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las enseñanzas serán cursadas en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos Provinciales de Sanidad de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valladolid, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Segunda. Su duración será cuatrimestral, comenzando el día 7 de marzo próximo y terminando el día 7 de julio.

Tercera. El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva.

Cuarta. Los solicitantes se dirigirán a la Dirección General de Sanidad con la correspondiente instancia, señalando expresamente el Centro donde deseen cursar sus estudios.

Quinta. Deberán acompañar a su solicitud los documentos acreditativos de su condición de facultativo sanitario y cuantos justificantes de méritos estimen.

Sexta. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 28 de febrero.

Séptima. La selección de alumnos será hecha por la Dirección General de Sanidad, asesorada por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspección General de Farmacia y Veterinaria, y se publicará en los Centros indicados con la debida antelación a la fecha señalada para el comienzo del curso.

Octava. Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una de setenta y cinco días, común para las tres ramas, sobre Administración y Legislación Sanitarias; Estadística Sanitaria y Demografía; Higiene general, Higiene de la Alimentación,

Epidemiología, Microbiología, Serología y Parasitología Sanitarias y Técnicas Físicas y Químicas de aplicación higiénico-sanitaria; y otra segunda, de cuarenta y cinco días, distintos para cada profesión, durante la cual los alumnos Médicos cursarán las enseñanzas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas y Luchas sanitarias especiales. Los alumnos Farmacéuticos: Fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario y ampliación de Química bromatológica, y los alumnos Veterinarios: Zoonosis transmisibles al hombre, en sus partes analíticas, clínica y de epizootología.

Novena. El programa para estos estudios será el mismo para todos los Centros señalados.

Décima. Por su carácter esencialmente práctico, la asistencia a las clases es rigurosamente obligatoria. Un número de faltas, justificadas o no, superior a quince inhabilita para las pruebas finales.

Undécima. Las pruebas mencionadas serán realizadas en Madrid y en los Institutos Provinciales de Sanidad señalados, y consistirán en un examen práctico igual para todos los alumnos de cada profesión y un ejercicio escrito sobre dos lecciones del programa, hecho durante un máximo de tiempo de cuatro horas.

Duodécima. Los ejercicios serán puntuables de veinticinco a cincuenta puntos, considerándose como eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Décimotercera. El Tribunal quedará constituido en Madrid, por tres profesores de la Escuela Nacional de Sanidad, y en provincias, por el Jefe Provincial de Sanidad y dos Profesores de la Escuela Nacional.

Décimocuarta. El importe de la matrícula para cada alumno será de 350 pesetas, debiendo ser ingresadas en la Escuela Nacional de Sanidad o en los Institutos Provinciales de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Director general, José A. Palanca.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de variante para mejora de trazado y supresión de dos pasos a nivel y la travesía de Martorell, en la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona, C. N. II provincia de Barcelona (entre los kilómetros 593,220 al 596,104.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Creus Bassa, vecino de Tarrasa, provincia de Barcelona, con domicilio en Tarrasa, calle de San Quirico, número 20, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras treinta y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 2.130.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.528.270,74 pesetas la baja de 398.270,74 pesetas en beneficio del Estado previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de enero de 1949.—El Director general, P. A., Luis Martín de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera local de Moratilla al Campo de San Juan, trozo tercero terminación entre los puntos kilométricos 19,93279 y 13,73822 y habilitación de los trozos tercero y cuarto entre los puntos kilométricos 15,73822 y 24,900.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel Alvarez Lopez, vecino de Murcia, con domicilio en la misma, calle Corredera, número 16, que licitó en Murcia, comprometiéndose a terminar las obras treinta y dos meses después de empezadas, por la cantidad de 1.255.700 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.444.148,17 pesetas la baja de 188.448,17 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1949.—El Director general, P. A., Luis Martín de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Murcia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo quinto de la carretera de Tomelloso a Valdepeñas por La Solana,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio Mateo Galindo, vecino de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, con domicilio en Valdepeñas, calle del Puntor Mengoza, número 12, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 699.417,13, que produce en el presupuesto de contrata de 836.163,69 pesetas la baja de 136.751,56 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1949.—El Director general, P. A., Luis Martín de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 529,000 al 531,600, en la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Esteban Salas Vila, vecino de Cardona, provincia de Barcelona, con domicilio en Cardona, calle Arrabal de San Juan, número 1, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas, por la cantidad de 1.073.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.183.048,14 pesetas la baja de 110.048,14 pesetas en beneficio del Estado previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1949.—El Director general, P. A., Luis Martín de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lérida.